GOBIERNO DE PUERTO RICO COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ORDEN ADMINISTRATIVA

OADE-21-01

Distribución del Fondo para el Cobro de Cuentas Incobrables de Agentes Hípicos, Art. 22 de la Ley 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada.

Art. XXII, sección 2201(f) (4) del Reglamento Hípico - Parte General y de Licencias, de 6 de abril de 2017, Reg. Núm. 8944.

ORDEN

Conforme a lo establecido por el Artículo 5, de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", en adelante "Ley Hípica", como parte de las facultades del Director Ejecutivo está la de emitir aquellas órdenes conducentes a salvaguardar la política pública contenida en la Ley y el bienestar económico de la industria hípica cuando sea necesario. El Artículo 22 de la Ley Hípica establece que las aportaciones al Fondo serán establecidas por el Director Ejecutivo mediante orden. Añade el Artículo XXII, sección 2201(f) del Reglamento Hípico de 6 de abril de 2017, Reg. Núm. 8944, establece que [...] el Administrador [ahora director ejecutivo], a su discreçión, podrá autorizar que se aumente el monto de la fianza por justa causa, a solicitud de la Empresa Operadora.

Según surge de nuestros récords y expedientes relacionados, la última distribución de dinero a los agentes hípicos, por concepto de sobrante o exceso de la reserva del *Fondo para el Cobro de Cuentas Incobrables de Agentes Hípicos*, en adelante el "Fondo", ocurrió el 29 de noviembre de 2018. Como resultado de la emergencia provocada por el *COVID-19*, y los retos y pérdidas de ingresos que dicha emergencia ha provocado, queremos otorgarle un estímulo económico a aquellos agentes hípicos que cualifiquen, según se dispone en la presente Orden. En mérito

oppl

de lo expuesto y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen este asunto, se emite la siguiente:

ORDEN

- Se disminuye la reserva del Fondo para el Cobro de Cuentas Incobrables de Agentes Hípicos, de trescientos mil dólares (\$300,000.00) a doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00);
- 2. En cuanto a la distribución del Fondo para el Cobro de Cuentas Incobrables de Agentes Hípicos, se ordena lo siguiente:
 - a. Al 31 de diciembre de 2020, el Fondo para el Cobro de Cuentas Incobrables de Agentes Hípicos, el cual se encuentra depositado en una cuenta de fideicomiso en el Banco Popular de Puerto Rico, tenía un balance ascendente a la cantidad de seiscientos cinco mil, ciento sesenta dólares con siete centavos (\$605,160.07);
 - b. Tomando en consideración lo aquí ordenado, de dicha cantidad se reserva la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00);
 - c. Se autoriza a CRT a que proceda a efectuar la distribución de trescientos cinco mil, siento sesenta dólares con siete centavos (\$355,160.07) a todos aquellos agentes hípicos que hayan estado activo ininterrumpidamente y con licencia vigente durante el periodo comprendido del 1º de julio de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2020;
- Todo gasto administrativo incurrido en el procedimiento de distribución del Fondo, en virtud de lo aquí ordenado, habrá de descontarse del monto a distribuir, previo dicha distribución;
- 4. Todo pago que no pudiera realizarse a los agentes hípicos, a pesar de agotar todo remedio disponible para hacer efectiva su entrega, habrá de ser acreditado al Fondo inmediatamente por parte de CRT.



5. CRT deberá brindar la más extensiva difusión del contenido de la presente Orden Administrativa a través de todos los medios de comunicación que tiene disponibles, incluyendo, pero no limitándose a mensajes a través del SEA y la divulgación a través del programa televisivo de Hipódromo Camarero, las ondas radiales, la página oficial de Internet www.hipodromo-camarero.net y/o las redes sociales.

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 22 de enero de 2021.



Orlando Rivera Carrión Director Ejecutivo

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Orden Administrativa mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, por conducto de su presidente, Manuel Cidre, vía correo electrónico a: Manuel.cidre@ddec.pr.gov;
- Agentes Hípicos Unidos, Inc., vía correo electrónico a: gabrielsalgado2573@gmail.com;
- Camarero Race Track, Corp., vía correo electrónico a: erod@camareroracepr.com, evelyn@camareroracepr.com, alexf@camareroracepr.com y vazgra@vgrlaw.com;

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de enero de 2021.

Alexis A. Berrios Marrero
Administrador de Sistemas de
Oficina Confidencial III